



**ACUERDO No. CSJTOA24-16**  
**7 de febrero de 2024**

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados 10 y 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 07 de febrero de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, creó a partir del once (11) de enero de 2024, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Ibagué, los cuales se denominarán Juzgados 010 y 011 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Ibagué, respectivamente.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER24-6 del 11 de enero de 2024, asignó el código de identificación No. 730013187010 al Juzgado 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, y 730013187011 al Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, fijo las reglas para la redistribución de procesos, y en este caso también aplica lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA22-12124 del 19 de diciembre de 2023, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, corresponde a los Consejos Seccionales efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados en el citado Acuerdo, atendiendo el Distrito Judicial de su competencia, y teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para dar cumplimiento al citado acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura, deberá tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo, cuando el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en el respectivo distrito judicial.

Que, recientemente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA23-86 de 25 de mayo de 2023, ordenó la redistribución de los procesos que se encontraban en los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima, en virtud de lo cual se reasignaron los procesos, quedando la totalidad de Juzgados con una carga uniforme de 1609 procesos cada uno, incluyendo los Juzgados 8 y 9 de Ejecución de Penas de Ibagué, que entraron en funcionamiento para el mes de julio de 2023, por lo que estos despachos judiciales presentan una carga efectiva equilibrada, sin desviaciones significativas.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante circular CSJTOC24-29 del 15 de enero de 2024, solicitó a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, reportar de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, con el fin de ser tenidos en cuenta para ser redistribuidos.

Que los juzgados requeridos remitieron los correspondientes listados de procesos para redistribución, así mismo se verificaron los reportes estadísticos a partir del cual se puede definir en promedio la carga de procesos y se distribuye aproximadamente en un 60% con preso y 40% sin preso.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales reportados por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, estima procedente hacer la distribución equitativa de dos mil cuatrocientos ochenta y tres (2483) procesos del inventario total reportado, entre los Juzgados 10° y 11° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>Nombre del despacho</b>	<b>Total inventario final con corte a 31 de Diciembre de 2023</b>
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1903
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1473
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1393
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1379
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1470
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	1615
Juzgado 007 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	1275
Juzgado 008 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	1564
Juzgado 009 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	1586
Juzgado 010 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	0
Juzgado 011 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	0
<b>Total Procesos</b>	<b>13.658</b>
<b>Media de procesos = (13658/11)</b>	<b>1241,6</b>
<b>No. total de procesos a distribuir entre los 2 Juzgados recientemente creados</b>	<b>2484</b>
<b>No. total de procesos a entregar por cada Juzgado recientemente creado (10 y 11) = (2484/2)</b>	<b>1242</b>

En consecuencia, se procederá a la redistribución equitativa de los procesos de la siguiente forma:

1.- Cada uno de los 9 Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá 138 procesos, a cada uno de los dos juzgados de ejecución de penas creados, esto es, los Juzgados 10 y 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, para

un total de 276 procesos remitidos por cada despacho, de los cuales el **60%** procesos con preso y **40%** de procesos sin preso, como se ilustra en la siguiente tabla:

Nombre del despacho	Procesos a Remitir al Juzgado 10 EPMS		Procesos a Remitir al Juzgado 11 EPMS		Total de Procesos Remitidos
	Procesos con Preso	Procesos sin Preso	Procesos con Preso	Procesos sin Preso	
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 007 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 008 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 009 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
SubTotal Procesos	<b>747</b>	<b>495</b>	<b>747</b>	<b>495</b>	<b>2484</b>
Total Procesos Recibidos por Despacho Creado	<b>1242</b>		<b>1242</b>		

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.- REDISTRIBUIR** entre los Juzgados 10° y 11° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, los procesos que se encuentran en los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Artículo 1 y 6 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, los cuales en su tenor literal rezan:

*ARTÍCULO 1. “Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”*

**ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS:** con fundamento en lo señalado en el artículo 1° del presente acuerdo, la reasignación de procesos entre los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, se realizará de la siguiente manera:

Cada uno de los 9 Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Ibagué, remitirá 138 procesos, a cada uno de los dos juzgados de ejecución de penas creados, esto es, los Juzgados 10 y 11 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, para un total de 276 procesos remitidos por cada despacho, de los cuales el **60%** procesos con preso y **40%** de procesos sin preso, como se ilustra en la siguiente tabla:

Nombre del despacho	Procesos a Remitir al Juzgado 10 EPMS		Procesos a Remitir al Juzgado 11 EPMS		Total de Procesos Remitidos
	Procesos con Preso	Procesos sin Preso	Procesos con Preso	Procesos sin Preso	
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 007 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 008 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
Juzgado 009 de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Ibagué	83	55	83	55	276
SubTotal Procesos	<b>747</b>	<b>495</b>	<b>747</b>	<b>495</b>	<b>2484</b>
Total Procesos Recibidos por Despacho Creado	<b>1242</b>		<b>1242</b>		

**ARTÍCULO 3º.- ENTREGA DE PROCESOS.** De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 36º del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, que en su tenor literal señala:

***“Artículo 36. Remisión de expedientes digitalizados.** Para la remisión de expedientes digitalizados, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.*

***Parágrafo primero.** Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.*

***Parágrafo segundo.** Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los*

*procesos para la remisión digital del expediente al despacho receptor”.*

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

Las remisiones de los procesos se harán, inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado a los cuales deba hacerse entrega (Juzgado 10º y 11º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima)

Los procesos a remitir, serán todos aquellos donde se encuentre pendiente el cumplimiento total o parte de la pena, y por consiguiente esta activa la vigilancia punitiva.

**ARTÍCULO 4º.-** Corresponde a los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué - Tolima, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado, y el nuevo despacho que en adelante le corresponderá continuar con el trámite del asunto.

**ARTÍCULO 5º.-** La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**PARAFRAFO:** Una vez hecha la entrega de los procesos a los Juzgados receptores, los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué Tolima, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, con el fin de publicarlo y fijarlo en un lugar visible para el público.

**ARTÍCULO 6º.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.** Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 7º.- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma, que el usuario pueda conocer con exactitud la nueva ubicación de los mismos.

Del mismo modo, corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto respectivo creando los códigos de los nuevos Juzgados.

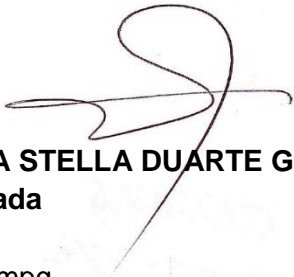
**ARTÍCULO 8º.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Especializados de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, al

Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Tecnológico Seccional Ibagué de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**ARTÍCULO 9°.**- Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1592> y en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-tolima/1593>.

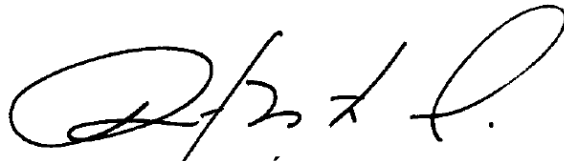
**ARTÍCULO 10°.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada

ASDG/ampg



**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado